

Alentanto y siendo las once de la mañana
 de media tarde y siete de -- Junio de mil
 ochocientos Cuarenta y siete: -- Los D. D. Don
 Juan María, y D. Juan -- Meneguer
 Moreno, Primer, y Segundo Teniente Alcalde,
 D. Juan Alcalde, D. Esteban Manchón, D. Pedro
 Martínez Regalado, D. Miguel Prieto, D.
 Juan Lorenzo Mercado, D. Juan de Muela,
 D. Pedro Atalaya y D. Salvador Saiz Regi-
 eros, D. Tomas Prieto Procurador Sindico,
 y el Sr. D. Mariano de Góngora el Agente
 municipal de esta villa, juntos y congregados
 como lo tienen de costumbre y mediante citacion
 de parte de un de los señores, firmada y conferida
 con los otros las cosas tocantes y pertenecientes
 a esta villa y al bien y utilidad de esta villa.
 En el D. D. precedente se mando al Sr. D.
 Procurador a la lectura de los D. D. de las oficinas
 de proceres y habiéndose verificado, enterado
 y confesado de sus contenidos D. D. acordaron
 lo grande y cumplido quanto en los mismos se
 especifica relativo a esta Corporacion.
 En el mismo D. D. se mando por un el Sr. de orden
 del D. D. precedente de un oficio del Sr. Jefe Sup.
 Politico Don Juan y mere del actual por el D.
 se especifica a esta Corporacion nombra un
 Arquitecto para que proceda inmediatamente
 a levantar un plano geometrico de esta
 poblacion sus arrabales y fregatas segun su
 estado actual representando en el las Aldeas

